

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por la apoderado de la parte demandante mediante el cual informa que el vehículo objeto del asunto ya se encuentra inmovilizado, solicitando se cancelen las medidas de decomiso del mismo y se le haga entrega de los oficios respectivos. Provea usted. A Despacho hoy 13 de abril de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Abril trece de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 101
Radicado N° 76 364 40 89 003 2020 00513 00
REF: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DTE: FINESA S.A.
DDO: LUIS EVACIO MONTAÑO OROBIO

Atendiendo que el apoderado de la parte solicitante FINESA S.A., informa al despacho que el vehículo objeto del asunto ya se encuentra decomisado, solicitando la cancelación de la medida de decomiso que pesa sobre el vehículo GSY-400 y se libren los oficios respectivos, al igual que al Parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS, para la entrega del vehículo a la parte demandante, por ser procedente y como quiera que la finalidad del presente tramite ya se cumplió al haberse decomisado desde el pasado 24 de marzo de 2021, el que se encuentra depositado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER, por tanto conforme lo previsto en la Ley 1676 de 2013 art.60 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015 numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. y al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en la referida norma se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADA la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** adelantado a través de apoderado judicial por **FINESA S.A.** en contra de **LUIS EVACIO MONTAÑO OROBIO** por cuanto la finalidad del mismo ya se cumplió con la aprehensión del vehículo materia del asunto, , conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de **APREHENSION** que pesa sobre el **VEHICULO DE PLACAS GSY-400**, matriculado en la Secretaria de Transito de Cali. En consecuencia se cancela la orden de decomiso solicitada a la POLICIA NACIONAL mediante Oficio No.133 del 28 de enero de 2021 librado por este despacho judicial. Librese el oficio de rigor.

TERCERO: OFICIAR parqueadero **CALIPARKING MULTISER** ubicado en la Carrera 66 No.13-11 barrio Bosques del Limonar de Cali, para que se sirvan hacer entrega a la parte demandante **FINESA S.A. Nit.805012610-5** , **o a quien este autorice**, del vehiculó de **Placas GSY-400**, que fuera decomisado y dejado en los patios de dicho parqueadero.. Librese el oficio de rigor.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos **bases de la presente solicitud**, para ser entregados a la **parte demandante**, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 59 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Abril 14 de 2021**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,**

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f31f499f836ce91e70dd77478fa28ab1388adb6c7dfd6c5b23ce99e8f3c
0c81**

Documento generado en 12/04/2021 10:53:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**